

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 032
SERIE 2021-2022**

**PARA ADOPTAR EL “PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE
SECCIÓN 504 / ADA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN
JUAN”; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la ley. Específicamente se dispone que las leyes encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.
- POR CUANTO:** La Sección 7 del mismo Artículo II dispone que no se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes. La Sección 8 consagra el derecho de toda persona a la protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los alcaldes para dirigir, administrar y la fiscalizar el funcionamiento de cada municipio. Según dispone dicha Ley, los alcaldes serán la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad, entre otras, ostentan la facultad para realizar todos los trámites correspondientes y necesarios para hacer cumplir la ley. De igual forma, el Código Municipal les impone a los alcaldes la responsabilidad de dar cuenta inmediata a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad, deficiencia o infracción a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables al municipio.
- POR CUANTO:** Es Política Pública del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), no discriminar contra ninguna persona por razón de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación

étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica o de género, status de veterano, orientación sexual, sea esta real o percibida, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, la Administración Municipal tiene un firme compromiso con promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.

POR CUANTO: En el caso específico de las personas con discapacidad, el Departamento de Vivienda de San Juan ha adoptado procedimientos internos para fomentar la resolución rápida y equitativa de las quejas relacionadas a cualquier acción prohibida por la Sección 504 de la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como el “*Rehabilitation Act of 1973*” (en adelante, la “Sección 504”), la Ley Pública 101-336, según enmendada conocida como el “*Americans with Disabilities Act of 1990*” (en adelante, la “Ley ADA”, por sus siglas en inglés), y la reglamentación aplicable del *United States Department of Housing and Urban Development* (en adelante, el “HUD”, por sus siglas en inglés). La Sección 504 prohíbe el discrimen por discapacidades en cualquier programa o actividad que reciba fondos federales. Dicha Sección también establece que “[n]o otherwise qualified individual with a disability . . . shall, solely by reason of her or his disability, be excluded from the participation in, be denied the benefits of, or be subjected to discrimination under any program or activity receiving federal financial assistance or under any program or activity conducted by any Executive agency.”

POR CUANTO: Mediante la presente Orden Ejecutiva se adopta el procedimiento mediante el cual cualquier persona que crea que ha sido víctima de discrimen por discapacidades pueda presentar una queja ante uno de los Coordinadores Municipales de Sección 504 / ADA.

POR CUANTO: Será contrario a la ley que el Municipio tome represalias de cualquier manera contra una persona que presente una queja o coopere en la investigación de una queja bajo este procedimiento.

POR CUANTO: Este procedimiento de quejas se establece para cumplir con los requisitos de la Ley ADA y podrá ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una queja alegando discrimin por discapacidad en las prácticas y políticas, o en la prestación de servicios, actividades, programas o beneficios por parte del Municipio Autónomo de San Juan.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se adopta el “*Procedimiento de Quejas de Sección 504 / ADA del Municipio Autónomo de San Juan*”, copia del cual se acompaña y se hace formar parte integral de esta Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: Se ordena a todos los Directores de Oficinas, Unidades Administrativas y Departamentos del Municipio Autónomo de San Juan a acoger y a promover la efectiva implementación del Procedimiento que mediante esta Orden Ejecutiva se adopta.

TERCERO: Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 1 de diciembre de 2021.

MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE SECCIÓN 504 / ADA



Municipio Autónomo de San Juan

Procedimiento de Quejas de Sección 504 / ADA

ÍNDICE

Sección		Pág.
I.	Introducción	3
II.	Procedimiento	4



Municipio Autónomo de San Juan Procedimiento de Quejas de Sección 504 / ADA

I. Introducción

Es política del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio") no discriminar por motivos de discapacidad. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario del Municipio (el "Departamento Municipal de Vivienda") ha adoptado estos procedimientos internos para fomentar la resolución rápida y equitativa de las quejas relacionadas a cualquier acción prohibida por la Sección 504 de la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como el "*Rehabilitation Act of 1973*" (en adelante, la "Sección 504"), la Ley Pública 101-336, según enmendada conocida como el "*Americans with Disabilities Act of 1990*" (en adelante, la "Ley ADA", por sus siglas en inglés), y la reglamentación aplicable del *United States Department of Housing and Urban Development* (en adelante, el "HUD", por sus siglas en inglés). La Sección 504 prohíbe el discrimen por discapacidades en cualquier programa o actividad que reciba fondos federales. Dicha Sección también establece que: "Ninguna persona con discapacidades que cualifique será excluido de participar, se le negarán beneficios o será objeto de discriminación, únicamente por razón de su discapacidad, en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal,..." "

Se pueden examinar copias de todas las leyes y reglamentos locales y federales aplicables a asuntos de vivienda, en las oficinas del Departamento Municipal de Vivienda mediante el Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA:

Sr. Harry Rodríguez Cuevas
Departamento de Vivienda de San Juan
Tel.: (787) 480-5500
Fax: (787) 721-4526

Dirección Física: Avenida de Diego #130
Urbanización la Riviera
San Juan, Puerto Rico 00921
Dirección Postal: PO Box 362138
San Juan, PR 00936-2138
Correo Electrónico: hrodriguez01@sanjuan.pr

Para copias de todas las leyes y reglamentos locales y federales aplicables a otro tipo de asuntos estarán disponible en la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan a través del Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA:

Lcdo. Juan A. Morales Vallellanes
Oficina de Asuntos Legales
Tel.: (787) 480-6230, (787) 480-6232

Dirección Física: Avenida de Diego #130
Urbanización la Riviera
San Juan, Puerto Rico 00921
Dirección Postal: PO Box 9024100
San Juan, PR 00902-4100
Correo Electrónico: jmorales@sanjuan.pr



Municipio Autónomo de San Juan

Procedimiento de Quejas de Sección 504 / ADA

Cualquier persona que crea que ha sido víctima de discrimen por discapacidades puede presentar una queja ante uno de los Coordinadores Municipales de Sección 504 / ADA. Será contrario a la ley que el Municipio tome represalias de cualquier manera contra una persona que presente una queja o coopere en la investigación de una queja bajo este procedimiento.

Este procedimiento de quejas se establece para cumplir con los requisitos de la Ley ADA. Podrá ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una queja alegando discrimen por discapacidad en las prácticas y políticas, o en la prestación de servicios, actividades, programas o beneficios por parte del Municipio Autónomo de San Juan.

II. Procedimiento

Todas las quejas deben presentarse mediante una querella sometida al Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA ciento ochenta (180) días desde de la fecha en que la persona se percató de la alegada acción discriminatoria.

Las quejas deben presentarse por escrito, con el nombre, número de teléfono, dirección, y correo electrónico de la persona que la presenta. La queja debe describir el problema o la acción alegadamente discriminatoria, el remedio solicitado y la mayor cantidad posible de detalles sobre el lugar, la fecha y las circunstancias de la alegada acción discriminatoria.

Las quejas se pueden presentar por correo, fax o correo electrónico a uno de los Coordinadores Municipales de Sección 504 / ADA. Mediante solicitud previa, las personas con discapacidades podrán utilizar métodos alternos para presentar quejas, tales como entrevistas en persona o mediante grabaciones.

El Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA, o su representante designado, llevará a cabo una investigación de la queja. Esta investigación puede ser informal, pero debe ser exhaustiva. El Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA para asuntos de vivienda mantendrá los archivos y registros del Departamento Municipal de Vivienda relacionados con dichas quejas por un período de no menos de tres (3) años. De igual forma, el Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA para otros asuntos mantendrá los archivos y registros relacionadas con cualquier tipo de queja por igual periodo.

Inicialmente, se seguirá un proceso de dos (2) pasos para atender una queja. Primero, el Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA ante el cual se presente la queja discutirá el asunto, de manera amigable, con cada parte, para intentar llegar a una resolución con la que las partes estén de acuerdo. Si esto no se logra, el Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA ante el cual se presente la queja fijará una fecha para una vista donde todas las partes pueden tener la oportunidad de presentar evidencia pertinente al asunto de la queja.

El Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA ante el cual se presente la queja emitirá una determinación por escrito sobre la queja que se notificará debida y oportunamente a todas las partes. La decisión explicará la posición del Municipio y presentará las alternativas disponibles para una resolución sustantiva de la queja.



Municipio Autónomo de San Juan

Procedimiento de Quejas de Sección 504 / ADA

La persona que presente la queja puede apelar la decisión del Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA escribiéndole al Director del Departamento Municipal de Vivienda, y en casos de quejas de otra naturaleza, escribiéndole al Director de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan dentro de treinta (30) días desde que se recibió la determinación del Coordinador Municipal de Sección 504 / ADA. El Director del Departamento Municipal de Vivienda, en el caso de una queja relacionada a vivienda, el Director de la Oficina de Asuntos Legales, en caso de cualquier otro tipo de queja o su representante designado, puede reunirse con las partes para discutir la queja y resoluciones disponibles. El Director del Departamento Municipal de Vivienda, en el caso de una queja relacionada a vivienda, el Director de la Oficina de Asuntos Legales, en caso de cualquier otro tipo de queja o su representante designado, emitirá una resolución final de la queja dentro de treinta (30) días que fue presentada.

Todas las decisiones y resoluciones sobre una queja se emitirán, según sea necesario, en un formato que sea accesible a la persona que presentó la queja, tales como el formato de letra agrandada, Braille, o mediante una grabación de audio.

El Municipio de San Juan, a través de sus diferentes departamentos harán los arreglos necesarios para asegurar que las personas con discapacidades reciban los acomodos que necesiten para participar en este procedimiento de quejas. Dichos acomodos pueden incluir, entre otros, proveer intérpretes de idioma, o intérpretes para personas sordas, proveer grabaciones para personas ciegas, o proveer un lugar accesible y libre de obstáculos para atender los procedimientos. Los Coordinadores Municipales de Sección 504 / ADA serán responsable de asegurar que estas gestiones de acomodo se realicen.

La disponibilidad y el uso de este procedimiento de quejas no impide que una persona presente una queja de discrimen por discapacidad a HUD u cualquier otra agencia local o federal con jurisdicción. La utilización de este procedimiento de quejas no es un requisito previo para presentar otros recursos. Durante cualquier etapa del proceso, la persona que presenta la queja será informada, por escrito, de su derecho a presentar una queja de discrimen por discapacidad a HUD, por separado, o al mismo tiempo que este procedimiento, llamando al 787-766-5400 o, a través de las siguientes páginas de internet:

- https://portalapps.hud.gov/AdaptivePages/HUD_Spanish/Espanol/complaint/complaint-details.htm
- <https://portalapps.hud.gov/FHEO903/Form903Start.action>

De igual forma, en casos de querellas no relacionadas a vivienda, la utilización de este procedimiento de quejas no es un requisito previo para presentar otros recursos. Durante cualquier etapa del proceso, la persona que presenta la queja será informada, por escrito, de su derecho a presentar una queja de discrimen ante la agencia federal con jurisdicción en la materia, de ser aplicable.

Este procedimiento siempre se interpretará a favor de proteger los derechos sustantivos de las personas con discapacidades y para asegurar que el Municipio cumpla con todos los requisitos del debido proceso de ley contenidos en las leyes y reglamentos aplicables a los programas de vivienda municipales y otros. Todas las quejas recibidas por los Coordinadores Municipales y revisiones por Directores se mantendrán por el Municipio Autónomo de San Juan por al menos tres (3) años.



**AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF SAN JUAN
SECTION 504 / ADA GRIEVANCE PROCEDURE**



AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF SAN JUAN

Section 504 / ADA Grievance Procedure

INDEX

Section	Page
I. Introduction	3
II. Procedure	4



AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF SAN JUAN

Section 504 / ADA Grievance Procedure

I. Introduction

It is the policy of the Autonomous Municipality of San Juan (the "Municipality") not to discriminate on the basis of disability. The Housing and Community Development Department of the Municipality (the "Municipal Housing Department") has adopted these internal procedures to encourage the prompt and equitable resolution of complaints regarding any action prohibited by Section 504 of Public Law 93-112, as amended, known as the "Rehabilitation Act of 1973" (hereinafter, Section 504"), Public Law 101-336, as amended, known as the Americans with Disabilities Act of 1990 (the "ADA"), and applicable regulations of the United States Department of Housing and Urban Development (HUD). Section 504 prohibits discrimination on the basis of disability in any program or activity receiving federal funds. Section 504 also provides that: "No qualified individual with a disability shall, solely on the basis of disability, be excluded from participation in, be denied the benefits of, or be subjected to discrimination under any program or activity receiving Federal financial assistance,.... "

Copies of all local and federal laws and regulations applicable to housing matters may be examined at the offices of the Municipal Housing Department through the Municipal Section 504 / ADA Coordinator:

Mr. Harry Rodriguez Cuevas
Municipality of San Juan Housing Department
Tel.: (787) 480-5500
Fax: (787) 721-4526

Physical Address: Avenida de Diego #130
Urbanización la Riviera
San Juan, Puerto Rico 00921
Mailing Address: PO Box 362138
San Juan, PR 00936-2138
E-mail: hrodriguez01@sanjuan.pr

Copies of all local and federal laws and regulations applicable to other types of matters are available at the Office of Legal Affairs of the Municipality of San Juan through the Municipal Section 504 / ADA Coordinator:

Lcdo. Juan A. Morales Vallellanes
Office of Legal Affairs
Tel.: (787) 480-6230, (787) 480-6232

Physical Address: Avenida de Diego #130
Urbanización la Riviera
San Juan, Puerto Rico 00921
Mailing Address: PO Box 9024100
San Juan, PR 00902-4100
Email: jmorales@sanjuan.pr



AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF SAN JUAN

Section 504 / ADA Grievance Procedure

Any person who believes that he/she has been a victim of disability discrimination may file a complaint with one of the Municipal Section 504 / ADA Coordinators. It shall be unlawful for the Municipality of San Juan to retaliate in any way against any person who files a complaint or cooperates in the investigation of a complaint under this procedure.

This grievance procedure is established to comply with the requirements of the ADA. It may be used by any person who wishes to file a complaint alleging disability discrimination in the practices and policies, or in the provision of services, activities, programs or benefits by the Autonomous Municipality of San Juan.

II. Procedure

All complaints must be filed through a complaint submitted to the Municipal Coordinator of Section 504 / ADA one hundred eighty (180) days from the date the person became aware of the alleged discriminatory action.

Complaints must be submitted in writing, with the name, telephone number, address, and email address of the person filing the complaint. The complaint should describe the problem or alleged discriminatory action, the remedy requested, and as much detail as possible about the location, date, and circumstances of the alleged discriminatory action.

Complaints may be filed by mail, fax or e-mail to one of the Municipal Section 504 / ADA Coordinators. Upon request, individuals with disabilities may use alternate methods of filing complaints, such as in-person or tape-recorded interviews.

The Municipal Section 504 / ADA Coordinator, or his/her designated representative, will conduct an investigation of the complaint. This investigation may be informal, but must be thorough. The Municipal Section 504 / ADA Housing Coordinator will maintain the files and records of the Municipal Housing Department relating to such complaints for a period of not less than three (3) years. Likewise, the Municipal Section 504 / ADA Coordinator for other matters shall maintain files and records related to any type of complaint for the same period.

Initially, a two (2) step process will be followed to address a complaint. First, the Municipal Section 504 / ADA Coordinator with whom the complaint is filed will discuss the matter, in an amicable manner, with each party in an attempt to reach a resolution with which the parties agree. If this is not achieved, the Municipal Section 504 / ADA Coordinator with whom the complaint is filed will set a date for a hearing where all parties may have an opportunity to present evidence relevant to the subject matter of the complaint.

The Municipal Section 504 / ADA Coordinator with whom the complaint is filed shall issue a written determination on the complaint which shall be duly and timely served on all parties. The decision will explain the Township's position and present the alternatives available for a substantive resolution of the complaint.



AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF SAN JUAN

Section 504 / ADA Grievance Procedure

The complainant may appeal the decision of the Municipal Section 504 / ADA Coordinator by writing to the Director of the Municipal Housing Department, and in cases of other types of complaints, by writing to the Director of the Office of Legal Affairs of the Municipality of San Juan within thirty (30) days of receipt of the determination of the Municipal Section 504 / ADA Coordinator. The Director of the Municipal Housing Department, in the case of a housing related complaint, the Director of the Office of Legal Affairs, in the case of any other type of complaint, or his/her designated representative, may meet with the parties to discuss the complaint and available resolutions. The Director of the Municipal Housing Department, in the case of a housing-related complaint, the Director of the Office of Legal Affairs, in the case of any other type of complaint or his/her designated representative, shall issue a final resolution of the complaint within thirty (30) days of its filing.

All decisions and resolutions on a complaint shall be issued, as necessary, in a format that is accessible to the person who filed the complaint, such as enlarged font format, Braille, or by audio recording.

The Municipality of San Juan, through its various departments will make the necessary arrangements to ensure that persons with disabilities receive the accommodations they need to participate in this grievance procedure. Such accommodations may include, among others, providing language interpreters, or interpreters for deaf persons, providing recordings for blind persons, or providing an accessible and unobstructed place to attend the proceedings. Municipal Section 504 / ADA Coordinators will be responsible for ensuring that these accommodations are made.

The availability and use of this grievance procedure does not preclude a person from filing a disability discrimination complaint with HUD or any other local or federal agency with jurisdiction. Use of this grievance procedure is not a prerequisite to filing other remedies. During any stage of the process, the complainant will be informed, in writing, of his or her right to file a disability discrimination complaint with HUD separately, or at the same time as this procedure, by calling 787-766-5400 or, through the following websites:

- https://portalapps.hud.gov/AdaptivePages/HUD_Spanish/Espanol/complaint/complaint-details.htm
- <https://portalapps.hud.gov/FHEO903/Form903Start.action>

Similarly, in cases of non-housing complaints, the use of this grievance procedure is not a prerequisite to filing other remedies. During any stage of the process, the complainant will be informed, in writing, of his or her right to file a complaint of discrimination with the federal agency with jurisdiction over the matter, if applicable.

This procedure will always be construed in favor of protecting the substantive rights of persons with disabilities and to ensure that the Municipality complies with all due process requirements contained in the laws and regulations applicable to municipal and other housing programs. All complaints received by the Municipal Coordinators and reviews by Directors will be maintained by the Autonomous Municipality of San Juan for at least three (3) years.